 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDERUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000518 (05 JUN 2019)	VERSIÓN: 01


Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante Auto No. 84-17 del 17 de diciembre de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado el señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el establecimiento comercial denominado PROCOLOR PROCESOS Y COLORES, ubicado en la calle 24 No. 10 – 21 barrio Girardot de esta ciudad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDEQUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000718 (09 JUN 2019)	VERSIÓN: 01

9. Que dentro de la etapa de evaluación, mediante memorando SAM-1072 del 16 de NOVIEMBRE de 2018, se comunicó a efectos del pronunciamiento de fondo de la viabilidad de la petición, la necesidad de solicitar información adicional, la que fue requerida mediante Auto No. 002-18 del 15-01-19, siendo aportada la documentación solicitada, mediante escritos radicados AMB Nos. 1868, 2162 y 4827 del 21 y 28 de febrero y 29 de abril de 2019, respectivamente.
10. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, con fundamento en informe técnico del 27 de mayo de 2019, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria es suficiente para pronunciarse de fondo, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

“...2.7. Resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

De acuerdo con el concepto de viabilidad de suelo expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga el 19 de octubre de 2016 al predio ubicado en la Calle 24 # 10 - 21 en el Municipio de Bucaramanga, es posible evidenciar que la zona tiene un uso de suelo COMERCIAL Y DE SERVICIOS PESADOS (C-3) que permite el desarrollo de las actividades de tintura de textiles y se ajusta a las normas de uso del suelo según lo expedido por la autoridad territorial municipal.

2.8 Caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales no domésticas


Según información suministrada por el establecimiento comercial denominado PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES de propiedad del señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, relacionada con la caracterización realizadas el día 11 de Julio de 2016 por parte de los laboratorios ECOSAM SAS y el 6 de mayo de 2019 por parte del laboratorio SIAMA LTDA., La tintorería de textiles cuenta con sistema de tratamiento conformado por canal de convergencia, rejillas de retención, caja de homogenización, filtro de antracita, caja de aforo y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado Público de la EMPAS S.A E.S.P. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 de la mencionada Resolución.

Tabla No. 3. Comportamiento Parámetros in situ efluente de PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES del 11 de julio de 2016.

Orden	Hora	Temperatura ambiente (°C)	Temperatura efluente (°C)	pH	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	Sólidos totales (mg/L)
1	8:00am	25,4	27,9	7,41	<0,1	0,201
2	9:00am	27,4	33,2	7,35	1,5	0,297
3	10:00am	27,8	31,1	7,41	0,3	0,793
4	11:00am	26,8	34,9	8,95	4,5	1,478
5	12:00am	30,2	37,4	8,99	8,0	2,231
6	1:00pm	29,7	31,4	6,71	0,1	0,222
7	2:00pm	30,2	33,2	6,68	<0,1	0,314
8	3:00pm	31,3	30,9	6,76	-	0,667
máximo		31,3	37,4	8,99	8,0	2,23

Fuente: El Consultor

Tabla No 4. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de TINTORERIA PROCOLOR del 20 de diciembre de 2018.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBANCA - GRÓN - FREDERUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000518 (05 JUN 2019)	VERSIÓN: 01

Alcalinidad total	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte	80,8	-	-
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte	38,4	-	-
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte	24,0	-	-
Cloruros	mg Cl-/L	1200	11,6	X	-
Nitrógeno total Kjeldahl	mg N/L	Análisis y reporte	12,7	-	-
Nitrógeno Amoniacal	mg N/L	Análisis y reporte	0,78	-	-
Sulfatos	mg SO ₄ /L	Análisis y reporte	7,39	-	-
Nitratos	mg NO ₃ - N/L	Análisis y reporte	8,0	-	-
Ortofosfatos	mg P/L	Análisis y reporte	1,71	-	-
Fosforo total	mg P/L	Análisis y reporte	5,46	-	-
Fenoles totales	mg Fenol/L	0,20	<0,06	X	-
Tensoactivos	mg SAAM/L	Análisis y reporte	0,80	-	-
Grasas y aceites	mg/L	30	3,0	X	-
SST	mg/L	75	35,5	X	-
Cobre total	mg Cu/L	1,00	0,62	X	-
Cadmio total	mg Cd/L	0,02	< 0,035	X	-
Cromo total	mg Cr/L	0,50	< 0,05	X	-
Zinc total	mg Zb/L	3,00	0,133	X	-
Niquel total	mg Ni/L	0,50	< 0,085	X	-
Cobalto total	mg Co/L	0,50	< 0,06	X	-
BTEX	mg/L	Análisis y reporte	-	-	-
AOX (Cromo Cl)	ug/L	Análisis y reporte	55	-	-
Sulfuros	mg /L S-2	1,00	< 1,000	-	-
Acidez total	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte	109	-	-
Color Real 436 Nm	m-1	Análisis y reporte	35,8	-	-
Color Real 525 Nm	m-1	Análisis y reporte	14,5	-	-
Color Real 620 Nm	m-1	Análisis y reporte	7,91	-	-
Hidrocarburos Totales (TPH)	mg/L	10,00	1,03	X	-
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg CaCO ₃ /L	Análisis y reporte	< 0,0003	-	-

En el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado TINTORERIA PROCOLOR no se evaluaron los parámetros DBO5 y DQO. Que están establecidos en los artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.


Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó caracterización de vertimientos el día 6 de mayo de 2019, con los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Comportamiento Parámetros in situ efluente de TINTORERIA PROCOLOR del 6 de mayo de 2019.

7:00	27,0	25,6	5,4	6,74	0,245	< 0.1
8:00	26,9	25,7	5,4	6,58	1,098	< 0.1
9:00	29,2	27,1	1,2	6,61	0,773	< 0.1
10:00	29,6	28,3	1,2	6,41	0,932	< 0.1
11:00	29,2	31,7	1,0	6,46	0,213	< 0.1
12:00	28,5	31,7	1,2	6,36	0,781	< 0.1
13:00	-	31,3	1,8	-	-	-
14:00	30,2	31,4	2,0	6,44	0,679	< 0.1
15:00	30,3	30,9	1,8	6,55	0,598	< 0.1
16:00	28,4	30,5	2,8	6,33	0,315	< 0.1
17:00	28,4	30,1	2,7	6,24	0,256	< 0.1
PROMEDIO DIARIO	28,77	29,48	2,4	6,47	0,589	< 0.1

Fuente: SIAMA

Tabla No 6. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de TINTORERIA PROCOLOR del 6 de mayo de 2019.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (000518) (05 JUN 2019)	VERSIÓN: 01

GENERALES			
DBO ₅	300 mg/L	66,2	SI
DQO	600 mg/L	150	SI

Fuente: Caracterización del 6 de mayo de 2019.

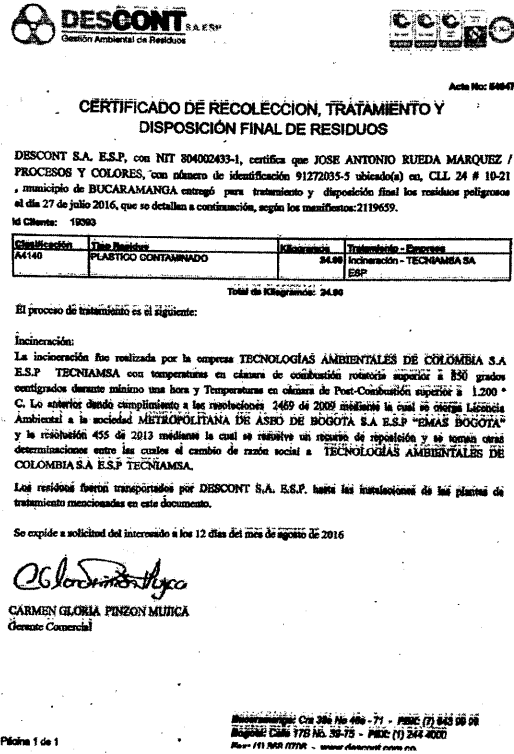
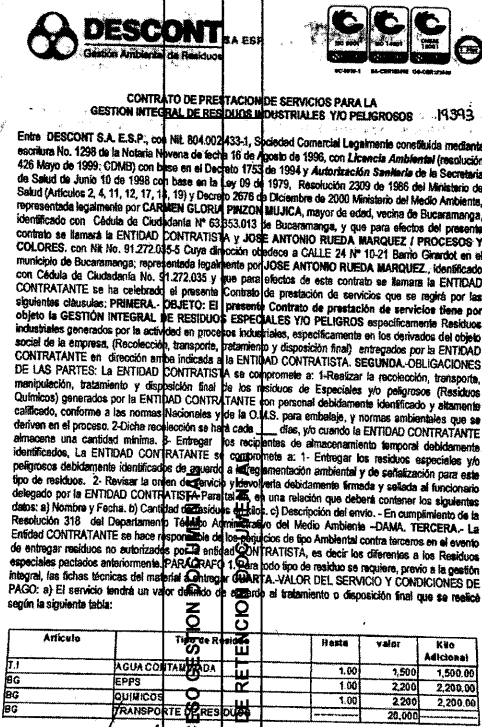
De acuerdo a lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento comercial denominado TINTORERIA PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES de propiedad del señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

3. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de TINTORERIA PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES.

El establecimiento comercial denominado TINTORERIA PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES de propiedad del señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, cuenta con una estructura de recolección de lodos (tanque metálico) localizado en el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos, recolectado una vez se realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas originadas en la actividad de tinturado de textiles, la cual es dispuesta como un residuo peligroso mediante la empresa DESCONT S.A.E.S.P. y se presentaron manifiestos de entrega y certificados de disposición final.

Imagen 12. Contrato de Descont.

Imagen 13. Certificado de disposición final.



4. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de TINTORERIA PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES.

El establecimiento comercial denominado TINTORERIA PROCOLOR – PROCESOS Y COLORES de propiedad de la señora JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticos, donde se conduce todos los residuos líquidos hacia un Sistema de Tratamiento fisicoquímico, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público.

Descripción del sistema de tratamiento

- Canal de convergencia en concreto la cual recibe todas las descargas de los equipos y los direcciona a las cajas de homogenización



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

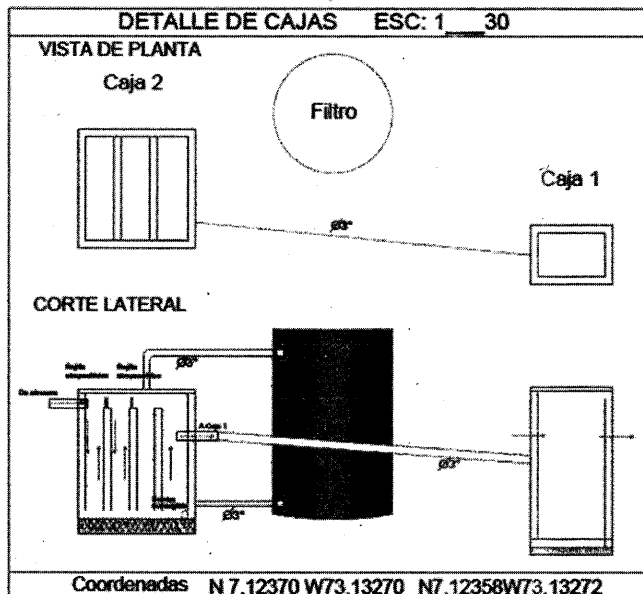
CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 000518
(05 JUN 2019)

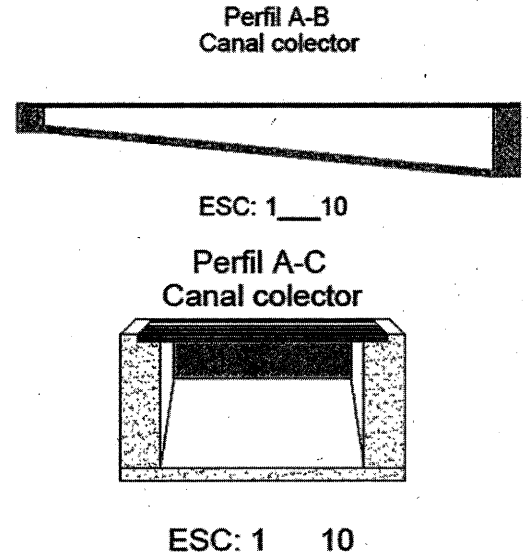
VERSIÓN: 01

- *Rejillas de retención:* inherente al proceso de teñido se desprenden algunos remanentes de hilaza la cual es retenida a través de rejillas ubicadas en el direccionamiento de las descargas a la caja de mezcla.
- *Caja de homogenización:* las máquinas de teñido descargan el agua a presión por ende la empresa cuenta con 3 cajas en concreto las cuales minimizan la velocidad, homogenizan la carga, controlan temperatura y retienen solidos sedimentables.
- *Filtro de antracita y arena:* En el cual se realiza la última etapa de tratamiento y se retienen iones y materia orgánica.

Imagen 14. Corte transversal - STAR de TINTORERIA PROCOLOR.



Fuente: El Consultor.



5. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, propietario del establecimiento comercial PROCESOS Y COLORES, identificado con cédula de ciudadanía número 91.272.035 de Bucaramanga, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio localizado la Calle 24 # 10 - 21 en el Municipio de Bucaramanga.


El presente concepto, corresponde única y exclusivamente, a la evaluación del vertimiento generados por las actividades de tinturado de textiles, con un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de la EMPAS S.A. E.S.P., de 0,589 L/s (21204 l/Día o 21.m³ día para un tiempo de descarga de 10 horas por jornada."

11. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad, denominado PROCOLOR PROCESOS Y COLORES, ubicado en la calle 24 No. 10 - 21 barrio Girardot de esta ciudad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, permiso de vertimientos, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad, denominado PROCOLOR PROCESOS Y COLORES, ubicado en la calle 24 No. 10 - 21 barrio Girardot de esta ciudad, que comprende un caudal de vertimiento al alcantarillado público de 21204 L/d, el cual equivale a de 21.3 m³/d o 0.589 L/s, para un tiempo de descarga de 10 horas por jornada.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (000518) 05 24 2014	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
 - 1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo, que asegure un caudal máximo horario de monitoreo, no inferior al caudal medio de diseño.
 - 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
 - 1.3. El monitoreo deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 13 de la Resolución 631 de 2015, incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Como se maneja como residuos peligrosos los biosólidos generados en el tratamiento fisicoquímico, deberá presentar anualmente los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización y aforo del efluente del laboratorio y obtener un monitoreo representativo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (0 0 0 5 1 8) 0 5 JUN 2019	VERSIÓN: 01

7. Crear o registrar en minuta y mantener en campo la hoja de vida o formatos, de los equipos utilizados en la gestión de vertimientos, las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo y mecanismos de seguimiento.
8. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte del señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:


1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Elaborar e implementar dentro de un término no mayor a tres (3) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, un Plan de Gestión de Riesgos asociado al Manejo de Vertimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Minambiente 1514 de 2012, que contenga como mínimo los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presenten eventos de derrame o fugas sobre el sistema de tratamiento y/o vertimiento no controlado sobre la red de alcantarillado

PARAGRAFO: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, el señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (000000) 05 JUN 2014	VERSIÓN: 01

ARTICULO QUINTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

PV-35-17